Comisión de Seguridad Social S/C	Versión Taquigráfica N° 369 de 2005

EX FUNCIONARIOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

ver exposición

COMISIÓN NACIONAL INTERSOCIAL POR LA APLICACIÓN LEGAL DE LOS TOPES JUBILATORIOS EN EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 16 de noviembre de 2005

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Pablo Abdala.

MIEMBROS: Señores Representantes Daniel Bianchi, José Luis Blasina y Esteban Pérez.

INVITADOS: Por los ex funcionarios del Banco de Previsión Social: señoras Aída Fros, María Isabel Tejera y señor Walter Stratta.

Por la Comisión Nacional Intersocial por la aplicación legal de los topes jubilatorios en el Banco de Previsión Social: señores Luis Duarte, Presidente; y Ulises Nairac, Secretario; señoras Olga Pérez, Juana Campos y Neira Soria y señores, Mario Recto, Pablo Auyanet, Manuel Vilar, Atilio Dapra y Miguel Machado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pablo Abdala).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Seguridad Social da la bienvenida a las señoras Aída Fros, María Isabel Tejera y al señor Walter Stratta, ex funcionarios del Banco de Previsión Social. Con mucho gusto hemos accedido a la solicitud de entrevista que realizaron oportunamente.

Más allá de que estamos informados del tema que los preocupa porque en los últimos días mantuvimos algún contacto informal y tenemos alguna noticia particular, queremos que formalmente trasladen su planteo a la Comisión, para poder hacer las preguntas pertinentes desde el punto de vista aclaratorio y, luego, como es de estilo, resolver los pasos seguir.

SEÑORA TEJERA.- Se trata de ingresar al BPS. No pretendemos ingresar como funcionarios porque somos conscientes de que nos fuimos del organismo en virtud de una ley pero, si es posible, queremos que nos tomen a través de un contrato de función pública.

Sabemos que en los próximos meses el BPS va a hacer un llamado solicitando recursos humanos. Nuestra intención es que nos incluyan en ese concurso con un plus, porque este grupo está integrado por personas de más de cuarenta años o mayores de cuarenta años. Nosotros nos fuimos del organismo con incentivos, pero con la crisis de 2002 hubo una reestructura y fueron despedidos algunos trabajadores que continuaban en actividad. Además, los que pusieron negocios, como eran chicos, obviamente cayeron con la crisis. Como decía, tenemos más de cuarenta años y nos es muy difícil conseguir trabajo en el Uruguay.

Este grupo está compuesto por administrativos, profesionales, técnicos y oficiales; tenemos muchas ganas de trabajar.

Además, sabemos que el BPS está dando cursos como una mejora continua del organismo y pensamos que estamos capacitados para ingresar en ellos. Algunos se preguntarán en qué condiciones estamos, dado que nos fuimos en el año 1996; hace nueve años que salimos del sistema. Pero como, por suerte, el BPS busca una mejora continua y realiza cursos para los funcionarios, creemos que podemos hacerlos sin generar ningún costo. Esto nos permitiría ponernos en posición de cumplir la tarea.

Somos conscientes de que nos fuimos por una ley y no pretendemos ser tomados como funcionarios. Como existe la posibilidad de que ingresen nuevos recursos humanos al organismo, queremos presentarnos a ese llamado. Para hacerlo, necesitamos que nos den un plus en virtud de nuestra edad, ya que tenemos entre cuarenta y cincuenta años y el concurso va a ser hasta los treinta y cinco años.

Hemos recorrido varios caminos. Hemos tenido contactos a nivel gremial a través de la Asamblea General y, ahora, recurrimos a ustedes; para nosotros la opinión de ustedes es sumamente importante. También presentamos una carta en nombre de todos nosotros a través de un abogado.

Somos un grupo de treinta y nueve personas que tiene claro que si el organismo tiene interés en tomarnos, va a leer nuestra foja de servicios. Suponemos que vamos a quedar todos o que van a necesitar a algunos y a otros, no; en realidad, pretendemos llegar a algún tipo de negociación. Por esa razón hicimos este camino: primero nos dirigimos a ustedes y, en virtud de lo que nos digan, hablaremos con el Directorio, porque todavía no lo hemos hecho como grupo de treinta y nueve personas. Digo esto porque algunas personas por sí solas quisieron reingresar como funcionarios al BPS.

Lo que nosotros pedimos es trabajo; no nos importa la forma en la que ingresemos al organismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero preguntar algo para entender bien el planteamiento y su contexto.

Entiendo la situación personal en la que se encuentran. También ha quedado claro que oportunamente se retiraron del organismo acogiéndose al beneficio de los incentivos.

Aparentemente, en este momento existiría la posibilidad de que reingresaran, ya que ustedes tienen información de que el BPS se propone contratar personal.

SEÑORA TEJERA.- Tengo en mi poder el boletín de ATSS.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez esto sea obvio porque, supuestamente, el tema es públicamente conocido. Seguramente lo es, pero no para mí que no sabía que el Banco estaba en esa instancia.

Si entendí bien el planteo, ustedes pretenden que el BPS pueda ser persuadido o en todo caso llegar a una solución acuerdo con el BPS y que en el concurso se tenga en cuenta su condición de ex funcionarios del organismo -en función de la cual tienen determinada experiencia- otorgándoles algún plus o alguna bonificación. ¿Ese es el planteo?

SEÑORA TEJERA.- Tenemos entendido que al concurso se podrán presentar personas de hasta treinta y cinco años de edad. Por lo tanto, nosotros quedaríamos afuera.

SEÑOR BLASINA.- Francamente debo decir que de manera informal ya había escuchado el planteo de esta delegación.

Quisiera saber si ya se ha convocado o si ya se ha realizado el llamado a concurso.

SEÑORA TEJERA.- No.

Como ya dije, todavía no hemos hablado con ningún Director del BPS como grupo de ex funcionarios. Primero quisimos hablar con ustedes y tener otro punto de vista. Luego de saber lo que ustedes nos proponen hagan una propuesta, hablaremos con el Directorio.

Debemos decir que en el boletín de ATSS se publicó la realización de un llamado a concurso para cien funcionarios técnicos, administrativos y profesionales.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Ya se hizo el llamado?

SEÑORA TEJERA.- No. Por eso estamos acá. Pensamos que se hará el año que viene, probablemente, en marzo; todavía, no hay ninguna noticia al respecto. Simplemente, nos basamos en el boletín, que señala que se necesitan recursos humanos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que se necesitan recursos humanos y el Directorio estaría considerando tomar alguna decisión al respecto. ¿Esa es la información oficiosa que ustedes manejan?

SEÑORA TEJERA.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Esos recursos humanos serían para un determinado sector del Banco o para varios? Me queda claro que se necesitan personas que desempeñen distinto tipo de tarea. En función de esto, quisiera saber si, a lo largo de su vida laboral, los funcionarios que integran este grupo han actuado en distintas áreas del Banco de Previsión Social.

SEÑORA TEJERA.- Sí.

Además, como dije antes, hay una mejora continua en el BPS y se están dictando cursos. Sabemos que el organismo necesita cien inspectores y que, para serlo, hay que hacer un curso. Entonces, más allá de que cumplamos otra función, podríamos hacer esos cursos de aprendizaje para adaptarnos al sistema. Reitero que esto no implicaría un costo extra, porque los cursos se están dictando.

SEÑOR BLASINA.- Quisiera saber si los cursos que usted menciona ya fueron convocados y si para participar en ellos tendría que mediar alguna gestión ante el Directorio o son de libre asistencia.

SEÑORA TEJERA.- Sabemos que desde hace un tiempo el BPS está apuntando a la mejora continua de su servicio y está dando cursos en ese sentido. Tengo entendido que hay una gran variedad de cursos. Por ejemplo, yo me referí al curso para acceder al cargo de inspector. Se trata de un curso abierto al que puede asistir cualquier funcionario sin importar la sección en la que trabaje. La persona hace el curso, da una prueba y si se sale en los primeros cien lugares, obtiene el cargo.

También hay otro tipo de curso. Cuando se aprobó la Ley Nº 16.713, se hizo un curso para todos los funcionarios el BPS. Hay una diversidad de cursos. Cuando se trata de mejorar y optimizar el trabajo, se dictan cursos en cada sector.

En este momento no trabajo en el organismo, pero puedo decir que se dictan diversos cursos.

SEÑOR BLASINA.- Cuando uno habla de concurso abierto puede entenderse que es abierto a los funcionarios del Banco de Previsión Social o a todas las personas que quieran presentarse; en este último caso, sería un concurso público. ¿Cuál es la característica en este caso?

SEÑORA TEJERA.- En virtud de lo que figura en el boletín de la ATSS, creemos que se trata de la segunda posibilidad que menciona el señor Diputado, es decir, de un concurso público y no de un concurso interno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es la información que ustedes manejan que, por ahora, no es oficial.

SEÑORA TEJERA.- Es la información que figura en el boletín. Todavía no hemos hablado con el Directorio.

SEÑOR PÉREZ.- Me gustaría saber si conversaron este tema con el sindicato correspondiente.

SEÑORA TEJERA.- Sí. Conversamos con el sindicato y se realizó una Asamblea General.

SEÑOR STRATTA.- Recibimos el apoyo de la Asamblea y el gremio nos representa. Hemos hecho gestiones autorizados por el gremio y, a su vez, este está trabajando por su lado. La información que les brindamos proviene de la ATSS, que es el gremio. Inclusive, nosotros nos reunimos en su local.

SEÑORA TEJERA.- Nos reunimos una vez por semana en el local del gremio.

Quiero aclarar que nuestra intención era que nos acompañara el señor Adolfo Bretona, pero no pudo hacerlo porque nos citaron ayer a las 15 y 30 y ya tenía compromisos asumidos.

SEÑOR BLASINA.- Ustedes cuando dicen que todavía no han solicitado ninguna entrevista con el Directorio., ¿Eso se debe a una posición del sindicato?

SEÑORA TEJERA.- No. Nosotros planteamos que después de dar este paso íbamos a pedir la entrevista, y le pareció correcto. Al grupo le pareció que era bueno conocerlos y trasmitirles nuestros pensamientos. Sabemos que el BPS es un ente autónomo. Como ya dije, algunos funcionarios intentaron volver al organismo, hablaron con el Directorio y se les respondió que no. En ese momento no había un grupo organizado como ahora. Tampoco se hizo un pedido con abogado; más bien fue algo informal.

Entonces, como grupo empezamos a analizar cómo podíamos empezar a trabajar y recorrer los caminos correctos. Pensamos que esto sería lo mejor, pero no quita que luego vayamos al Directorio.

SEÑOR BLASINA.- En principio quiero aclarar -debí hacerlo antes- que entiendo su planteo, su preocupación y las circunstancias que están viviendo.

Por otra parte, a la hora de explorar posibles caminos -me tomo la libertad de hacer este comentario-, ya que ustedes se reúnen semanalmente y el sindicato los apoya y tiene una vía abierta de comunicación con el Directorio respecto a diversas temáticas, ¿no han pensado que sería un buen camino que el sindicato junto a ustedes trasmitiera el planteo al Directorio?

SEÑORA TEJERA.- Lo vamos a hacer; es una cosa pendiente

Inclusive, el sindicato nos propuso que antes de concurrir al Directorio habláramos con el Ministro Bonomi, y lo vamos a hacer. Como tenemos el antecedente de otros compañeros que obtuvieron una respuesta negativa, antes de ir al organismo queremos tener otro tipo de opinión. Tenemos claro que si el Directorio del BPS está de acuerdo en tomarnos, como ente autónomo puede hacerlo, pero nosotros elegimos este camino para llegar a eso. Queremos tener otras opiniones antes de ir a hablar con el Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según entendí, ustedes tomaron este camino y también el camino administrativo de presentar una petición ante el organismo, de acuerdo con el artículo 30 de la Constitución, que consagra el derecho de petición para todos los habitantes de la República. ¿Han tenido respuesta con relación a ese planteo? Sin perjuicio de la vía parlamentaria, se ha iniciado una vía administrativa. Obviamente, el hecho de que el BPS se pronunciara tendría un gran valor o, por lo menos, definiría un criterio administrativo por parte del organismo que establecería un marco de referencia. ¿Ha habido un pronunciamiento?

SEÑORA TEJERA.- Todavía no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a incorporar a la versión taquigráfica el material que nos acaban de entregar.

¿Podrían abundar un poco más sobre lo sucedido con el derecho de petición?

SEÑOR STRATTA.- Estamos esperando la respuesta. Nos han informado que el documento está en Mesa de Entrada.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿De qué fecha es?

SEÑOR STRATTA.- Fue presentado el 19 de setiembre.

SEÑORA TEJERA.- Según la abogada, tienen hasta tres meses para contestarnos; por lo tanto, están actuando en tiempo y forma.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a la ley, la Administración dispone de un plazo de ciento cincuenta días para pronunciarse. Además, el silencio opera como denegatoria ficta; es decir que no tiene por qué haber un pronunciamiento expreso de la Administración.

SEÑOR BLASINA.- Debe quedar claro que la Comisión va a considerar este tema en el momento que estime adecuado ya que no suele discutir en presencia de los invitados; así funcionan las Comisiones parlamentarias. No obstante, quiero decir que creo -esto no involucra a la Comisión- que una vez efectuada la solicitud de acuerdo con el derecho de petición -existe un plazo para que sea respondido- y ya que el sindicado ha recogido su planteo, sería un paso adecuado que esa entrevista se solicitara bastante antes de que vencieran los plazos que tiene el Directorio para contestar el recurso.

A esos efectos ustedes deben saber que la versión taquigráfica de esta reunión va a ser enviada al Directorio. Hasta ahí podemos avanzar, porque como dije al principio, el resto de las consideraciones las haremos en otro momento en el marco de funcionamiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comparto lo que ha dicho el señor Diputado Blasina. Además, entiendo conveniente que se encaminen. Ustedes sabrán cuáles son los pasos que tienen que dar, pero parecería razonable que en la medida en que están frente a una decisión que es competencia de la Administración, las gestiones se encaminen en esa dirección. En todo caso, deberían tratar de procurar una reunión con el Directorio del Banco de Previsión Social. Entiendo que el gremio es un interlocutor por demás válido; sin perjuicio de ello, considero que el episodio parlamentario que estamos concretando en la tarde de hoy también tiene valor.

Trasladaremos la versión taquigráfica de esta sesión al Directorio del Banco. Estamos frente a una posibilidad, pero el hecho de que sea posible no quiere decir que sea más o menos probable. En última instancia, esto depende de la política de recursos humanos que el Directorio del Banco de Previsión Social, con total autonomía y legitimidad, resuelva llevar a la práctica. Ustedes están planteando una alternativa y el Directorio del BPS, sin que nadie se lo pueda exigir o imponer, deberá pronunciarse al respecto.

Nosotros lo que haremos -como aquí se ha dicho y lo comparto- es, simplemente, acoger esta inquietud y trasladarla a quien corresponde, que es lo que estamos en condiciones de hacer por ahora.

Por otra parte, nos mantendremos en contacto y les haremos llegar la versión taquigráfica de esta sesión.

SEÑORA TEJERA.- Quiero hacer una acotación: nosotros nos fuimos con el incentivo de varios sueldos. No importa cómo ingresemos al organismo -sabemos que como funcionarios no va a ser-, pero estamos dispuestos a devolver ese dinero. Luego se verá de qué manera lo podemos devolver, pero esa es nuestra intención.

SEÑOR PRESIDENTE.- No resisto la tentación de hacer una última reflexión que está en línea con todo lo que hemos comentado.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico y del artículo 8 de la Constitución, que consagra el principio de igualdad entre los habitantes de la República, ustedes están en la misma condición que cualquier otro ciudadano, más allá de que hayan cumplido una excelente labor -como seguramente lo hicieron- en el ámbito del Banco de Previsión Social. Me refiero a la relación con el Banco y a la situación en la que se pueden encontrar frente a un eventual llamado a concurso a los efectos de contratar personal, si efectivamente llegara a concretarse. El Directorio del Banco podrá evaluar el hecho que ustedes ofrecen determinada experiencia y que eso represente un valor agregado en la política del Banco para el mejor cumplimiento de sus fines.

En todo caso, la interpretación que hago -no sé si es la adecuada- es que se trata de explorar si esos dos aspectos se pueden enrabar: la circunstancia personal de ustedes y los antecedentes que dejaron en el Banco. Tal vez, el Banco tenga en cuenta estos antecedentes para el cumplimiento de sus fines y, también, que ustedes están en una situación personal compleja y están buscando una oportunidad de carácter laboral que, por otra parte, es la misma que seguramente están buscando los demás compatriotas que se van a presentar a ese llamado.

En ese contexto, hemos realizado esta reunión. Como dijimos, vamos a trasladar los antecedentes al Banco de Previsión Social.

SEÑORA TEJERA.- No me quedaron claros los siguientes pasos a dar. ¿Nos van a llamar cuando esté pronta la versión taquigráfica?

SEÑOR PRESIDENTE.- Les vamos a enviar la versión taquigráfica y se lo vamos a comunicar formalmente al Banco de Previsión Social.

SEÑORA TEJERA.- A pesar de que el BPS es autónomo para determinar esto, no estoy arrepentida del camino que tomamos. Por lo menos nos conocimos y de alguna forma les pudimos expresar lo que nos está pasando a los mayores de cuarenta años en Uruguay. El siguiente paso sin duda lo vamos a dar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación de ex funcionarios del Banco de Previsión Social.

(Se retira de Sala la delegación de ex funcionarios del Banco de Previsión Social)

(Ingresa a Sala la delegación de la Comisión Nacional Intersocial por la aplicación legal de los topes jubilatorios en el Banco de Previsión Social)

——La Comisión de Seguridad Social tiene mucho gusto en recibir a la delegación de la Comisión Nacional Intersocial por la aplicación legal de los topes jubilatorios en el Banco de Previsión Social, integrada por las señoras Olga Pérez, Juana Campos y Neira Soria y por los señores Ulises Nairac, Mario Recto, Pablo Auyanet, Manuel Vilar, Atilio Dapra, Miguel Machado y Luis Duarte.

Nos conocemos bien porque han visitado este ámbito en varias oportunidades y los integrantes de la Comisión y la Comisión como tal han visitado el que ustedes representan.

El tema que vienen a plantear por cierto ha motivado y motiva la sensibilidad y la preocupación de todos los integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes -diría de todas las bancadas parlamentarias que están representadas en el Parlamento Nacional-, y estamos abocados a la búsqueda de una solución, como a ustedes les consta.

SEÑOR DUARTE.- En nombre de los presentes y de los cientos que no lo están, agradecemos a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados que vuelve a tener una especial sensibilidad por este tema que reivindicamos desde hace tantos años. Me refiero al cumplimiento de las leyes. El señor Nairac hará una síntesis de esta historia, que es la de todos nosotros.

SEÑOR NAIRAC.- Vamos a hacer una breve historia de los topes jubilatorios.

Todos recordarán que antes del Acto Nº 9 las jubilaciones se adecuaban en función de los años de trabajo que tenía cada uno: treinta años, treinta y seis años o más de treinta y seis años. A partir del Acto Nº 9 eso quedó fuera de aplicación. El Acto Nº 9 establece que dicho tope por el régimen anterior se determinaba en cada revaluación (aumento general) de las pasividades y variaba según la cantidad de años de servicios computados (menos de treinta, entre treinta y treinta y seis y más de treinta y seis años). Por el Acto Nº 9 de 23 de octubre de 1979, según establece su artículo 72, se faculta al Poder Ejecutivo a elevar el tope de cinco Salarios Mínimos Nacionales hasta quince Salarios Mínimos Nacionales. Con más de una pasividad, el tope de acumulación es de quince Salarios Mínimos. Antes del Acto Nº 9, si alguien tenía actividad por más de una Caja, podía tener las dos pasividades porque no se acumulaban. A raíz del Acto Nº 9 se acumulan. Es decir que la gente prefiere seguir trabajando porque si se jubila, al acumularse las pasividades, termina perdiendo.

Decía que con más de una pasividad el tope de acumulación es de quince Salarios Mínimos Nacionales. Esto se aplica también a las jubilaciones de los cargos políticos electivos y de particular confianza, excepto al cargo del Presidente de la República, que no tiene tope. En el caso de las Cajas Paraestatales -Profesional, Notarial y Bancaria- la facultad de elevar el tope es de sus Directorios, en lugar del Poder Ejecutivo. Todas estas Cajas hoy aplican los quince Salarios Mínimos Nacionales, y desde hace mucho tiempo.

Es decir que el régimen militar trató de adecuar las pasividades a las disponibilidades del erario público, pero solo se acordó aplicar esto a los civiles: a los afiliados al Banco de Previsión Social y a los señores Representantes políticos. Es decir que tanto los Representantes políticos como nosotros hace veinticinco años que tenemos los mismos topes jubilatorios.

A ese hecho hay que agregar la devaluación de más del 70% del Salario Mínimo Nacional. Ese mismo gobierno de facto se cuidó muy bien de salvar la ropa de sus integrantes, porque hasta el día de hoy, que yo sepa, los señores militares se siguen jubilando y pasan a cobrar el sueldo del grado inmediato superior sin ningún tipo de tope y con los beneficios de salud que les brinda el Hospital Militar. Es decir que esta injusticia se comete solo con la sangre de los civiles. Esa realidad no se ha modificado a lo largo de veinticinco años.

En 1992, en ocasión de la Rendición de Cuentas -yo era el Secretario de la Comisión de Presupuesto y Hacienda-, los Representantes de todos los partidos políticos acordaron que habiendo transcurrido once años -cuatro de gobierno militar y siete de gobierno democrático-, era una injusticia que los topes siguieran congelados. En ese momento, el Salario Mínimo Nacional, a valor real, tenía una depreciación con el de 1979 del orden del 40%.

Ese acuerdo que se logró entre todos los señores Representantes a nivel de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara tenía un inconveniente que conocen los señores Representantes: faltaba la iniciativa del Poder Ejecutivo en la materia. Entonces se decidió -reitero que yo fui espectador- que en el transcurso de la discusión en el Senado se lograría algún tipo de solución con el Poder Ejecutivo. Esa solución, para suerte, se encontró. El problema era evitar que el Poder Ejecutivo vetara el artículo por carecer de iniciativa del Poder Ejecutivo.

El Gobierno del doctor Lacalle, el 18 de setiembre de 1992 -es el documento que hemos entregado-, envía al Presidente de la Asamblea General, doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, un proyecto de ley cuyo artículo 9º establece: "A partir del segundo año de vigencia de la presente ley, el monto máximo de la asignación de jubilación de los afiliados al Banco de Previsión Social se elevará a razón de un Salario Mínimo Nacional por año hasta alcanzar 15 (quince) veces el valor mensual de éste".

Es decir que los señores Diputados estaban de acuerdo y tuvieron la autorización del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo también entendía que no elevar los topes jubilatorios era una injusticia. Como todos saben, las Rendiciones de Cuentas no pueden recibir Mensajes Complementarios. El Presidente de la República no les dijo verbalmente a los señores Representantes que estaba de acuerdo, que lo agregaran por la vía de un aditivo, que no lo iba a vetar sino que lo puso por escrito.

Los señores Senadores, como no tenían otra alternativa -reitero que no puede haber Mensajes Complementarios en las Rendiciones de Cuentas-, lo incorporaron por la vía de un aditivo a la Ley de Rendición de Cuentas que estaban tratando. Ese artículo fue literalmente copiado del proyecto del Poder Ejecutivo. El artículo 460 establece: "A partir del segundo año de vigencia de la presente ley, el monto máximo de la asignación de jubilación de los afiliados al Banco de Previsión Social se elevará a razón de un Salario Mínimo Nacional por año, hasta alcanzar quince veces el valor mensual de éste". Reitero que la copia es literal.

Aquí coincidió el espíritu de justicia que animó a los Representantes -que en 1992 entendieron que había que elevar los topes jubilatorios- con la voluntad del Poder Ejecutivo.

Cuando la Rendición de Cuentas se aprueba en el Senado y pasa a la Cámara, los señores Representantes de la oposición no pudieron votar este artículo, con el que estaban totalmente de acuerdo, porque la mecánica de la aprobación de una Rendición de Cuentas no es en particular sino que se hace en bloque. Como la oposición no estaba dispuesta a acompañar algunos artículos de esa Rendición de Cuentas, no acompañó éste, con el que estaba totalmente de acuerdo, según lo dicho en Antesala. Esa fue la razón.

El 1º de enero de 1993 empieza a regir la Rendición de Cuentas. Como todos saben, cada Período se inicia el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, el segundo año de vigencia de esta ley empezaba el 1º de enero de 1994. El doctor Durán Ayala establece en un informe al Banco de Previsión Social: "Dice el Diccionario de la Real Academia que la expresión 'a partir' de 'ese día' debe entenderse como tomar un hecho o fecha como base de cómputo" y que no deja dudas en cuanto a que el segundo año de vigencia de la presente ley empieza el 1º de enero de 1994.

De igual forma, el Banco de Previsión Social, cuando se vota la Rendición de Cuentas, de inmediato larga un boletín informativo a todos los afiliados del Banco de Previsión Social que, entre otras cosas, establece: "Máximo jubilatorio.- Monto.- A partir del 1º de enero de 1994 el monto máximo de la asignación de jubilación, se elevará a razón de un Salario Mínimo Nacional por año, hasta alcanzar quince veces el valor mensual de éste". Es decir que las autoridades del Banco de Previsión Social tenían muy claro que era a partir del 1º de enero de 1994.

¿Qué pasó después? Aquí no se sublevó el Gobierno sino que se sublevó el poder administrador por la vía de aplicar un Decreto claramente ilegal, si se lo toma como reglamentario de la Ley Nº 16.320 en su artículo 460. A ese Directorio no le faltó el llamado de atención de los servicios técnicos del Banco, porque el doctor Daniel Risso Abadie, en el Dictamen Nº 4830, establece: "en este caso y en otros similares, el B.P.S. sería definitivamente condenado en Sede Judicial a pagar los aumentos reclamados, con más los intereses", en caso de no otorgar el aumento a partir del 1º de enero de 1994.

De igual forma, el doctor Durán Ayala, entonces asesor de la ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, doctora Piñeyrúa, en un informe establece: "La cuestión radica en interpretar el giro 'A partir del segundo año de vigencia'". Allí establece que la asignación de jubilación debió calcularse y pagarse sobre la base del equivalente a ocho Salarios Mínimos Nacionales y que el folleto del Banco de Previsión Social informó correctamente a sus afiliados. El doctor Durán Ayala señala algo muy importante: que cuando se reglamenta la Ley Nº 16.320, en el Visto no figura el artículo 460. El Decreto 500/993, de 17 de noviembre de 1993, establece: "Visto: lo dispuesto por los artículos 452, 454, 455, 456, 457, 458, 459," -aquí saltea al 460- "463 y 464 de la ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992".

En el Resultando II) establece la razón de este Decreto Reglamentario. Dice: "Que en algunos de ellos, de su texto no resulta la totalidad de los elementos de juicio para su aplicación, y en otros su redacción impide la concreción de criterios claros para resolver las distintas situaciones de hecho que la ley pretende regular". Es decir que, a "contrario sensu", si no cita el artículo 460 es porque reconoce que la redacción de ese artículo es tan sencilla que no es necesario reglamentarlo. ¿Cómo va a ser necesario reglamentarlo por el Poder Ejecutivo, si el propio Poder Ejecutivo lo había redactado? Era coherente.

Me pregunto por qué ese Decreto del Poder Ejecutivo -que tenía muy claro que empezaba a regir a partir del 1º de enero de 1994- dice en su artículo 7º: "A partir del 1º de enero de 1995, el monto máximo de la asignación de jubilación de los afiliados al Banco de Previsión Social, se elevará a razón de un Salario Mínimo Nacional, por año, hasta alcanzar quince veces el valor mensual de éste". ¿Acaso porque el Poder Ejecutivo desconocía el derecho? No; esto fue una decisión política y nada más.

Si este Decreto no tiene relación con el artículo 460 -el señor Presidente lo sabe muy bien-, este artículo pasa a ser un decreto de naturaleza autónoma. ¿Por qué? Porque el Gobierno debe haber pensado: "Si empieza a regir a partir del 1º de enero de 1994, voy a tener un costo enorme y voy a tener que hacer transferencias de Rentas Generales al Banco de Previsión Social, pero el déficit fiscal al final de mi Período va a aumentar. No desconozco la justicia del aumento, pero traslado su aplicación al 1º de enero de 1995", en coincidencia con el nuevo Gobierno que asume en el año 1995.

Cuando la Suprema Corte de Justicia -que en aplicación del Plebiscito de 1994 tiene que hacer la declaratoria de inconstitucionalidad de una cantidad de artículos- anula el artículo 460 establece: "El artículo 460 de la Ley Nº 16.320 fue indicado por idéntica razón, debiendo tenerse presente que subsiste lo dispuesto por el Decreto 500/993 que, por su naturaleza, no es alcanzado por la declaración de inconstitucionalidad".

Aquí hay dos cosas. Sería un agravio pensar que los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia desconocen el orden jerárquico de las normas. Si anulo lo principal, corre la misma suerte lo accesorio, a menos que entienda que lo accesorio no es reglamentario del artículo que anulé. Esa es la explicación. Este artículo está fundado en la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de elevar por sí y por simple Decreto los topes jubilatorios, de acuerdo con el artículo 72 del Acto Nº 9.

Esta opinión de la cátedra, de la Revista de Técnica Forense, había sido adelantada por el doctor Héctor Olmos, Gerente de Área del Banco de Previsión Social y uno de los más prestigiosos abogados, actualmente Presidente de República AFAP. Antes de que se produjera la sentencia anulatoria Nº 338 de la Suprema Corte de Justicia, de 15 de setiembre de 1995, con relación al artículo 460 el doctor Olmos establece: "Aumenta los topes máximos de las pasividades en un salario mínimo anual, a partir de enero de 1995.- Es un caso atípico en el contexto que estamos tratando.- Por tratarse de una modificación en las prestaciones es inconstitucional y por no ser un derecho adquirido (recién entra en vigencia el aumento en los máximos a partir de 1995) sería anulable. No obstante, la norma fue recogida por el art. 7º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 500/993, por lo que, al facultar el Acto Nº 9, al Poder Ejecutivo, a elevar los topes hasta el máximo de 15 Salarios Mínimos Nacionales, los aumentos quedan vigentes a través del mismo decreto".

¿Y qué hizo la mayoría política del Directorio del Banco de Previsión Social? Como violó el artículo 460, que era de una claridad meridiana, también violó este Decreto. De ahí que el doctor Daniel Risso Abadie establece que, si no aplica la ley como corresponde, el Banco de Previsión Social va a ser condenado a pagar no solo lo que no pagó sino también reajustes e intereses. El Banco de Previsión Social no pagó todos estos juicios porque la Suprema Corte de Justicia anuló el artículo 460. Pero esto no anuló el Decreto 500/993.

Además, cuando aplica este Decreto del Poder Ejecutivo, el asesor del Banco de Previsión Social dice: "La ilegalidad del Decreto 500/93, obliga por una razón de jerarquía de las normas, a aplicar lisa y llanamente, lo editado en el art. 460, tal como lo sostiene el Esc. Hugo E. Fresia, Administrador General del B.P.S., en el comunicado Nº 46/94 en su considerando IV)... 'que al respecto de la contradicción entre el Reglamento y las normas de superior jerarquía, la doctrina administrativa nacional señala que... El Reglamento es un acto administrativo, y por lo tanto se desenvuelve bajo las normas de superior jerarquía, Constitución y Ley... frente a un Reglamento en pugna con la Ley, la Administración debe aplicar esta y no aquel. Esta adecuación de la norma reglamentaria a la Ley, es aún más estricta, en los Reglamentos de ejecución cuyo objeto es complementar aquella para hacer posible su cumplimiento y asegurarlo, de ahí que no sólo deba respetar la letra de la Ley, sino también su espíritu. (Sayaguez Laso, Enrique, Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, pág. 129/130'".

En el mismo comunicado, Considerando V), dice el escribano Fresia: "La Reglamentación no puede interpretar y menos modificar una fecha de vigencia claramente expresada en el texto legal sin incurrir en una violación del orden jurídico. En este campo, la Administración no cuenta en su actuación con flexibilidad".

Los servicios técnicos del BPS -esto lo digo yo- prefirieron violentar la Ley, pero quedar bien con el Ministro de Economía de la época. Esto es lo que ocurrió con esta aplicación.

El Directorio del BPS, además del Decreto 500/993, también violó el Decreto 98/94 cuyo artículo 31 cambia la fecha y establece que es a partir del 1º de mayo de 1997. Claramente, este Decreto no puede ser reglamentario del artículo 460 porque cambia la fecha del 1º de enero de 1994 al 15 de setiembre de 1997. Va de suyo que este artículo está fundamentado en las potestades del Poder Ejecutivo para elevar los topes jubilatorios.

Cuando en el BPS se plantea -esto lo han hecho durante diez años los Directores Sociales Murro y Colotuzzo- la aplicación del aumento de los topes en función de este Decreto 98/94, el Directorio recibe de la Sala de Abogados del organismo el Dictamen Jurídico Nº 156/98. Cuatro o cinco abogados sostienen que este Decreto está vigente y debe ser aplicado y expresan: "Declarar vigentes los montos máximos de jubilación dispuestos por el artículo 31 del Decreto 98/994 en mérito de lo establecido por el artículo 72 del llamado Acto Nº 9".

El numeral 2) dispone: "El cambio jurisprudencial deberá aplicarse a partir de la fecha de la presente resolución".

Es decir que cuando el Banco de Previsión Social cambia de jurisprudencia no genera retroactividad, que era una de las preocupaciones de los Directores. Lo reconocemos, pero el costo retroactivo, ¿quién lo paga? Allí está claro.

Además, desconoció la Ley Nº 16.970 que, al igual que la que estamos tratando que el Parlamento vote, es interpretativa de la Ley Nº 16.824 y del artículo 460. Dice que a partir del 15 de setiembre de 1995 los derechos que están establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 16.824 les corresponden a quienes son alcanzados por esa ley.

Cuando se produce la anulación del artículo 460 por la vía de la Suprema Corte de Justicia, el Plebiscito de 1994 barre con disposiciones de seguridad social contrarias al interés de los jubilados y también barrió con disposiciones favorables a los jubilados, entre ellas el artículo 460. De inmediato, las fuerzas políticas trataron de resolver esa injusticia por la vía correcta, por medio de una ley. La sentencia es de 15 de setiembre de 1995, y el 16 de diciembre de 1996 el Presidente de la República, doctor Julio María Sanguinetti, envió al Parlamento un proyecto de ley donde se recrean las disposiciones que habían sido anuladas por la sentencia de la Suprema Corte de Justicia.

¿Qué quiere decir que se recrean? Si consultamos el diccionario, dice que recrear es volver a crear o poner de nuevo algo que existía antes. Entonces, cuando el Poder Ejecutivo dice que recrea estas disposiciones, las recrea con el texto que tenían las que habían sido anuladas por la Suprema Corte de Justicia, y cuando entiende que hay que hacerle algún considerando para su aplicación, lo hace.

Dice el texto enviado por el doctor Julio María Sanguinetti: "El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, el que refiere a las consecuencias derivadas del fallo de la Suprema Corte de Justicia contenido en la sentencia Nº 338 del 15 de setiembre de 1995 que declaró comprendidas en la declaración de inconstitucionalidad del literal V de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República diversas normas contenidas en las Leyes Nros. 16.320 de 1º de noviembre de 1982 y 16.432, de 11 de enero de 1994"

¿Qué fundamento pone el señor Presidente? Textualmente dice: "Estima el Poder Ejecutivo señor Presidente, que la determinación verificada por nuestro máximo órgano jurisdiccional, alude básicamente a cuestiones sustantivas en cuanto al contenido de las normas incluidas en las leyes a que hace referencia el artículo 216 de la Constitución, pero no significa un pronunciamiento acerca de la legitimidad de cada norma en sí misma, considerada fuera del contexto de las Leyes de Presupuesto o Rendiciones de Cuentas. Es precisamente partiendo de tal supuesto, que el presente proyecto tiene por finalidad recrear situaciones jurídicas generales al amparo de las normas declaradas inconstitucionales, habida cuenta de que el vicio de inconstitucionalidad

no alude al eventual contraste entre el texto de la disposición y un precepto constitucional, sino a la modalidad empleada legislativamente para regular determinadas materias que por su tenor son ajenas al contenido implícito que la propia Constitución reconoce debe respetar el Legislador. En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo con el propósito de aventar toda incertidumbre que del cumplimiento del fallo de la Suprema Corte se pueda derivar para la propia Administración, y en particular para los afiliados al Banco de Previsión Social, remite a la consideración de ese Alto Cuerpo el presente proyecto". Más claro que esto, imposible

En el seno del Senado se discute este proyecto de ley cuyo artículo 1º dice: "Los regímenes especiales en materia de causales, promedios, cómputos, topes e incompatibilidades que establecieron las Leyes Nos. 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y 16.432, de 11 de enero de 1994, y que en cumplimiento del acto plebiscitario del año 1994 fueron calificados como inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con la Sentencia Nº 338 del 15 de setiembre de 1995, se considerarán vigentes" -el verbo está conjugado en imperativo- "respecto de aquellas personas, que a la fecha indicada, han acreditado: A) la configuración de todos y cada uno de los extremos que la referida normativa regulara para acordar las prestaciones y demás beneficios jubilatorios [...]".

¿Cuáles son estos señores? Los que establece el Acto 9. Para alcanzar causal jubilatoria hay que haber cumplido determinada edad y haber tenido determinados años de servicio con aporte. Una vez que se ha llegado a los sesenta años y a los treinta años de servicio con aporte, cada uno de los afiliados al Banco de Previsión Social adquiere definitivamente su derecho a la jubilación y se va cuando quiere, a menos que sea funcionario público y se disponga que a los setenta años tiene que abandonar la función.

La otra exigencia dice: "la presentación, cuando correspondiere, de la consiguiente solicitud de amparo". Esta exigencia existía en función de que había leyes especiales que determinaban que dentro de los seis meses los empleados de ANCAP, del SODRE y algunos más tuvieran que presentarse a hacer la solicitud.

Ustedes han escuchado la lectura. ¿En algún lugar de este artículo 1º dice como exigencia que haya que cesar entre el 1º y el 15 de setiembre de 1995? ¿En algún lugar de este texto figura eso? El Banco de Previsión Social lo exigió. Aquí está el instructivo por el cual se iba a liquidar la Ley Nº 16.824. Dice "Artículo 460. Situaciones generadas con cese desde el 1.1. 1995 al 15.9.1995". Del texto literal surge esa exigencia. Quiero señalar además que esta ley, en el artículo 5º, establecía: "Para los beneficiarios de la presente ley, interprétase que el aumento establecido por el artículo 460 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992, tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1995". Es decir, se le está dando rango legal a lo que decía aquel decreto.

Pero en ese momento los señores Senadores se dieron cuenta de la tremenda injusticia que es hacerlo a partir del 1º de enero de 1995 y no del 1º de enero de 1994, porque existía un hecho muy notorio: ciento cuarenta funcionarios de los Casinos que se jubilaron en base al folleto que señalé, que había emitido el Banco de Previsión Social, lo hicieron el 1º de enero de 1994 creyendo que lo hacían con ocho salarios, y cuando fueron a cobrar, les correspondían siete. Los señores Senadores se plantearon qué hacer. Por unanimidad de todas las bancadas representadas en el Senado se entendió que la fecha correcta era 1º de enero de 1994 y que el Decreto Nº 500/93 era ilegal por cambiar la fecha de aplicación establecida por el artículo 460.

Entonces, tenían dos opciones. Votarlo tal como llegó y después pedir al Poder Ejecutivo el mensaje para corregir la fecha, o esperar ese mensaje. Hubo un acuerdo de todas las bancadas y el principal negociador fue el hoy Diputado Gandini -en ese momento Senador-, quien realizó un acuerdo para no dilatar más el tratamiento de la Ley Nº 16.824 y aprobarla tal como venía, con fecha 1º de enero de 1995. Pero existió un compromiso de las cuatro bancadas parlamentarias de que en el correr de esa Legislatura vendría el Mensaje del Poder Ejecutivo cambiando la fecha que establecía el artículo 5º.

Les voy a leer lo que dijo el Senador Sarthou antes de votar: "Quiero dejar constancia que la votación del artículo 5º se hizo en el entendido de que había un acuerdo o compromiso con todos los sectores. De lo contrario, no lo podríamos haber votado". El Senador Brezzo dijo: "Hemos votado el proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo porque no teníamos otra posibilidad. Ese fue el acuerdo, más allá de lo que resulte de las consultas que el señor Senador Gandini y la Comisión harán con el Poder Ejecutivo". Y el señor Rocha Imaz dijo: "Más que fundamento de voto, quiero dejar una constancia. Estuve a punto de no votar este proyecto y pedir su pase a Comisión, pero los argumentos esgrimidos en Sala terminaron convenciéndome. Lo iba a hacer porque, después de tanto andar, uno tiene algunas prevenciones; tengo temor de que si votamos estoy y decimos que después arreglamos la situación de los demás, luego pase el tiempo y no se solucione".

Esto es lo que ocurrió. La Legislatura que finalizó en 1999 no le reclamó al Poder Ejecutivo la rectificación de la fecha. Es decir, hubo una clara omisión del Parlamento y de todas sus bancadas en reclamarle al Poder Ejecutivo el envío de esta disposición, de esta corrección de la fecha

Esta es la historia de tantas violaciones que hizo el Banco de Previsión Social y que a la fecha nos han permitido que la Justicia, el camino más lento -porque es más largo- que habíamos elegido para pelear por nuestros derechos, haya acogido nuestro derecho en dos sentencias que, pronunciándose sobre el fondo del asunto, no dejan ninguna duda de que el Banco de Previsión Social violó las disposiciones legales que lo obligaban al aumento de los topes jubilatorios.

La sentencia Nº 14, de 25 de marzo de 2003, dice: "Condénase al demandado a pagar las sumas reclamadas por los demás actores, más reajuste a partir de la respectiva exigibilidad, e intereses a partir de la demanda, costos y costos por su orden". Para nuestra suerte, el 16 de setiembre de 2005 sale la segunda sentencia que sobre el fondo del asunto pronuncian los señores Magistrados. Dice el fallo: "Desestimase las excepciones de falta de legitimación indicados en los considerandos de la presente sentencia y en especial en el numeral III, condenando al Banco de Seguros del Estado a pagar a los accionantes los rubros reclamados, según la liquidación presentada en autos por su parte. Sin especial condenación en la instancia, honorarios [...] ".

Es decir que la Justicia, después de largos años, acaba de reconocer la legitimidad de nuestros reclamos. Naturalmente, sabemos que estas son sentencias de primera instancia. Así como fue apelada la de 2003, tenemos que reconocer que bajo este mismo Directorio también se apeló esta última sentencia.

Nosotros recurrimos a tres vías. Dos medianamente cortas, el Banco de Previsión Social y el Parlamento, y dejamos para último caso al Poder Judicial. Estas dos sentencias son el único logro real. Recurrimos al Parlamento, nos recibió el señor Diputado Blasina -que presidía esta Comisión- en junio de 2000, y presentamos un anteproyecto de ley. El señor Diputado Blasina lo recogió en su proyecto de ley y lo presentó en 2001. A pesar de sus esfuerzos -que reconocemos porque lo visitamos una cantidad de veces- no logró la votación afirmativa en la Comisión de Seguridad Social.

En las postrimerías del Período legislativo se aprobó -aquí está el informe- con el voto del Diputado suplente Yamandú Castro. Y es bueno que en el informe el señor Diputado Blasina diga: "No obstante las claras disposiciones de leyes y decretos reglamentarios, la mayoría del Directorio del Banco de Previsión Social mantuvo congelado en siete salarios mínimos nacionales para todos los que se jubilaron desde 1994 en adelante, la asignación de jubilación inicial, pese a dictámenes jurídicos favorables", porque el Banco de Previsión Social, para negar nuestros derechos legítimos, cuando hubo un pronunciamiento por parte de cuatro abogados contra uno de que estaban vigentes, como ya señalé, se apoyó en el dictamen minoritario. Cuando recurrimos al Parlamento, esta aprobación de la Comisión que presidió el señor Diputado Blasina, que mucho destacamos, al final fue un simple saludo a la bandera, porque terminaba la Legislatura y no hubo tiempo para su tratamiento. Esperemos que no nos pase lo mismo ahora.

En ese ínterin también recurrimos al Banco de Previsión Social buscando que la mayoría pudiera cambiar el voto y apoyara la propuesta que habían hecho los Directores sociales Murro y Colotuzzo. Nos recibió el Director Daniel Delgado Sicco y al final nos dijo que mientras no recibiera órdenes de su partido, porque estaba en representación política -esto lo dijo en 2001-,no iba a proponer que esto cambiara. Eso dio por terminada nuestra entrevista. También nos recibió el Director Pozzolo, a quien conocía por haber trabajado juntos en la Comisión de Presupuestos tantos años, pero él, que nos escuchó y nos dio la razón, lamentablemente, tenía una enfermedad que poco tiempo después lo llevó a la muerte.

Él sí entendía nuestra injusticia, porque era una de esas víctimas que no solamente somos los civiles sino también quienes han ocupado cargos políticos. ¿Alguien recuerda lo que dijo el ex Senador Pozzolo cuando se retiró? Dijo que con la jubilación que le iban a dar, si el Gobierno no le daba un cargo en otro lado, lo único que iba a poder hacer era irse a sentar a la plaza a darle de comer a las palomas. Ese hombre conocía la realidad, porque no podía olvidarse de que en este Parlamento sucedieron dos hechos emblemáticos referidos a la injusticia de esos topes jubilatorios

Cuando murió el Vicepresidente de la República, Hugo Batalla, un hombre de bien a carta cabal, un republicano de primera que dedicó cuarenta años a este país, a su viuda la tocó una miserable pensión de $ 7.000, consecuencia de esos quince salarios mínimos que tenía, y el Parlamento tuvo que votarle una pensión graciable. Ese día le señalé al señor Pozzolo, que entendía y estaba de acuerdo en luchar para que se

aplicara el aumento a los topes jubilatorios, que se habían olvidado de la viuda del Senador Cigliutti. Y me dijo que no se habían olvidado, que Sanguinetti dio la orden para presentar el proyecto de pensión graciable para la viuda de Carlos Cigliutti, pero que cuando fue a hablar con la viuda le dijo que no la quería, porque Carlos Cigliutti no la hubiera aceptado nunca. Esos son nuestros Representantes, ese es el orgullo que no podemos perder.

Apelamos al Parlamento, que fue sensible y formó mayorías para resolver el problema de injusticia de los señores Magistrados de este país, votando una ley sin aportes para una Caja a la cual jamás habían aportado. Era muy legítimo su reclamo, pero creemos que es totalmente errada la solución que crearon porque lo que se creó fue una jubilación ficticia.

Nosotros no pedimos una jubilación ficticia, pedimos que se nos reconozca el derecho que ya existe en las leyes que votó este Parlamento; eso es lo que queremos. Tampoco queremos que el Banco de Previsión Social cambie de jurisprudencia, como lo hizo en diciembre de 2003, para otorgarle a los gobernantes una pasividad que les permitía acumular los servicios al Estado con posterioridad a su jubilación. No nos sirve que nos digan que no hay recursos, porque eso lo dijo el señor Diputado Pita preguntándole a Gasparri de dónde salía la plata para pagar esas nuevas jubilaciones que había reconocido. Y en esa oportunidad Gasparri contestó "Sin embargo, cuando hablamos de un derecho adquirido no tenemos que preguntarnos cuánto ni con qué; tenemos que pagar. Quiere decir que en estas situaciones en las que hay una definición de un derecho el Banco no hizo ningún tipo de cálculo, porque todos aquellos que tengan derecho cobrarán lo que merecen, sin analizar costo o cantidad. En estos casos no importa cuántos sean ni cuánto cueste; acá prima el derecho del trabajador. En ese sentido no hay estudio ni limitación política a este tema".

Termino diciendo que, de acuerdo con el informe oficial de la Asesoría Técnica y Actuarial del Banco de Previsión Social hecho en 2002, los jubilados éramos seis mil quinientos. Ese informe, al final, dice: "A partir del año 2002, teóricamente, este costo debería comenzar a disminuir en forma gradual como consecuencia de la conjunción de varios factores. Por un lado podría esperarse se mantuviera la tendencia decreciente del número de altas; por otro, las diferencias entre el tope actual y el proyectado comenzarán a disminuir en la medida en que este último ya llegó a su máximo y el tope actual se ajusta en función de la evolución del Índice Medio de Salarios, cuya variación es mayor que la del Salario Mínimo Nacional, y, por último el descenso se verá influido por las bajas que se producirán naturalmente por la muerte de jubilados".

Esto fue hecho en 2000 y está previsto un 10% de mortalidad. Pero hete aquí que ahora esa misma oficina pública envió un informe hecho en 2005 -copiado del otro en sus formas- que dice que al 2004 son seis mil setecientos pasivos. Parecería que acá se cumplió el milagro bíblico de la multiplicación de los panes y los peces; se multiplicaron los pasivos. ¿En qué quedamos? A partir de 2002 este número iba a bajar. ¿Qué pasó en 2005 para que fueran doscientos más de lo que se informó oficialmente en 2000? Esto nos llama poderosamente la atención.

En función de todo eso vamos a pedir con todo respeto a los señores Representantes que voten el proyecto de ley interpretativo. Que lo voten a favor o en contra, pero que lo voten, porque queremos saber si al final de este túnel, de todas estas penurias, la luz que nos va a recibir es una luz de esperanza o seguirá siendo la luz del tren que corre por él.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si alguno de los colegas quiere hacer alguna consulta o algún agregado a lo que acaba de expresar el señor Nairac.

Quiero expresar que como es habitual -y ustedes lo saben- la Comisión es dueña de sus tiempos y de sus actos porque es lo que corresponde en función de la representación que investimos. Sin perjuicio de ello debemos tener una mirada, una atención y una apertura hacia la sociedad en su conjunto y en particular hacia las distintas agremiaciones y grupos que comparecen ante ella, en este caso de jubilados o compatriotas que están vinculados al sistema de Seguridad Social, e incorporar, a partir de los sucesivos intercambios con esas delegaciones, los planteamientos y reflexiones que aquí se formulan, como insumo indispensable para nuestra tarea legislativa.

Sin embargo, lo que corresponde después es que sea la Comisión la que defina desde el punto de vista político las decisiones que se adopten, por unanimidad o mayoría, y la administración de los tiempos políticos.

Me atrevo a investir en algo la representación de la Comisión y digo, como lo expresé al comienzo, que este es un tema que no escapa al conocimiento ni a la sensibilidad de quienes la integramos. No es necesario que lo diga porque lo saben por los sucesivos encuentros e instancias que hemos tenido. Seguramente, en este tema se da la tensión que siempre se da en la actividad política entre el ser y el deber ser, entre lo que se quiere y lo que se puede en la ética de la responsabilidad y tantas consideraciones de carácter filosófico que a lo largo del trajín político en el cual estamos inmersos a todos nos toca encontrar

Esto no lo digo por hacer reflexiones excesivamente trascendentes sino con el propósito de reflexionar en que seguramente la preocupación y la sensibilidad que el tema despierta a todos los miembros de la Comisión encontrará la instancia a los efectos de que pueda catalizar y de que, por lo tanto, lleguemos, como todos queremos a la solución del problema.

Naturalmente, comprendo que ustedes aspirarán -y con esto no quiero monopolizar la palabra sino adelantar una opinión, visión o reflexión-, igual que nosotros o tal vez más, a que esa decisión sea lo más rápida posible. Como decíamos, muchas veces la realidad es bastante más compleja que la teoría y las aspiraciones o los propósitos de quienes somos hombres públicos e integramos un colectivo parlamentario nos llevan a que los temas se dilaten y las decisiones se difieran, pero de cualquier manera creo que estamos frente a un tema distinto de otros, porque no se trata de una mera reivindicación gremial sino de un reclamo legítimo, y en eso estoy seguro de que todos coincidiremos, más allá de la conducta que a cada uno o al partido que cada uno representa le cupo en el pasado.

Seguramente estamos frente a un problema que no solo entraña una reivindicación -repito- sino poner orden en cuanto a lo que ha sido una ruptura en la tradición nacional de apego a la vigencia del Derecho y del cumplimiento de las normas jurídicas, tanto de carácter legal como administrativo. Esto lo digo sin que me duelan prendas, con absoluta convicción, y a partir de allí extraigo el compromiso, que estoy seguro compartimos todos quienes integramos esta Comisión, de poder restañar lo que haya que restañar, hacer cumplir el derecho como se debe y encontrarle a esto, lo más rápidamente posible, una solución satisfactoria para todos, porque estamos en una situación que va más allá de lo que hoy puede tenernos de un lado a nosotros como legisladores y del otro a ustedes como beneficiarios del sistema de Seguridad Social.

Creo que todos estamos frente a un problema de interés público en la medida en que afecta la tradición de apego a la legalidad, que ha sido un distintivo de este país. En eso tenemos todos un activo a preservar y un bien a cuidar con mucho celo.

SEÑOR NAIRAC.- Esto es un farol rojo para el propio Gobierno, porque si estas sentencias salen todas favorables le va a significar un gasto de US$ 150:000.000 y nosotros, por este proyecto interpretativo, renunciamos a esa retroactividad. Yo, si fuera Gobierno, estaría muy preocupado de que saliera esa ley interpretativa para no verme obligado a pagar US$ 150:000.000, que es lo mínimo que le va a costar.

SEÑOR MACHADO.- Hace seis o siete años que venimos escuchando las mismas palabras y las mismas promesas, y estamos cansados de tantas cosas y queremos concretar, porque en esto se nos va la vida. Hay compañeros que han fallecido -inclusive, algunos se han suicidado- esperando una solución a este problema que es simple porque tenemos todos los derechos.

Entonces, les pedimos a ustedes que concreten esto pronto. nada más.

SEÑOR AUYUANET.- Queremos decir a los legisladores que confiamos plenamente en ustedes.

Vinimos a hablar abiertamente y, por eso, los invitamos a todos a concurrir a nuestras reuniones. Quiero que se sensibilicen un poquito más y que nos ayuden a sacar esto de una vez por todas y a hacer justicia; no queremos seguir así. Hay gente que ya no puede seguir así de ninguna manera.

Los problemas que tenemos se nos van sumando. Hoy un abuelo -pongo el caso- tiene que ocuparse de los problemas de los hijos que no tienen trabajo y también de los de los nietos. Es decir que en la espalda del abuelo va toda la familia y por eso les pedimos que nos ayuden. Desde el fondo del corazón les pido que tomen la determinación de apoyarnos y de sacar esto adelante de una buena vez.

Muchas gracias por haberme escuchado.

SEÑORA PÉREZ.- Quiero decir que si bien hay en juego una cantidad de problemas que todos los compañeros han planteado y no hemos visitado a ninguna autoridad que no nos haya dado la razón, en ninguna ocasión hemos obtenido la respuesta que hubiéramos querido.

El problema es que están en juego valores muy importantes como son los de la democracia, porque desconocer las leyes es algo que nos tocó vivir y no me gustaría que se siguiera haciendo. Yo utilizo una frase que no sé si es demasiado rimbombante, pero pienso que esta es la demostración de una "democracia virtual" porque se aprueban las leyes y después las autoridades encargadas de administrarlas, no las aplican. Y creo que eso no es lo que queremos para el Uruguay, independientemente del problema personal que cada uno de nosotros pueda tener.

Nada más.

SEÑOR DAPRA.- Buenas tardes.

Quiero dirigirme a la Comisión de Seguridad Social con la mano en el corazón y plantear, en forma breve, que tal vez a este tema de los topes jubilatorios no se le dio la trascendencia que tiene. Digo esto en el sentido de que si este proyecto de ley interpretativa de topes jubilatorios se aprobara -con la buena voluntad de los señores Representantes, en cuya Cámara está a consideración este tema- se abriría una fuente de trabajo para muchos jóvenes en el país, en el sentido de que hoy la mayoría de la gente sabe que las jubilaciones están topeadas y muchos trabajadores que hoy tienen causal jubilatoria y edad para jubilarse, no se retiran porque saben que si lo hacen, les aplicarán el 50% de lo que están ganando. O sea que nadie quiere pasar a ganar la mitad de lo que ganaría estando en actividad.

Entonces, la mayoría de las personas con cierta edad sigue trabajando y eso está trabando a muchos jóvenes que en este momento se tienen que ir al exterior a buscar trabajo cuando lo podrían tener acá. ¡Si será fundamental este proyecto de ley interpretativa de los topes jubilatorios! Pediría, una vez más, que se pusieran la mano en el corazón y trataran de resolver, de una vez por todas, esta situación! Si será importante esto de los topes que, por ejemplo, un amigo fue a tramitar su jubilación a la Caja de Jubilaciones y le dijeron que esperara a que se aprobara este proyecto de los topes dado que iba a haber una variación en el sistema de la seguridad social por la que se van a tomar en consideración los últimos veinte años de mejora y de sueldo.

Ya hemos perdido muchos años -¡nueve años!- y han quedado por el camino un montón de compañeros, lamentablemente, por la edad y por enfermedades. Esto está en manos de ustedes, los legisladores. Hay que ponerse la mano en el corazón y tener en cuenta que están ocupando estos cargos de Representantes por la voluntad del voto ciudadano. Por lo tanto, les pediría que retribuyeran la confianza que depositamos en ustedes -sin bandera política porque es un tema apolítico- y que, de una vez por todas, se llegara a buen puerto.

Muchas gracias.

SEÑOR BLASINA.- Voy a decir algunas cosas que, seguramente, ya han escuchado, pero sucede que en la medida que pasa el tiempo y no se encuentra una solución a los problemas, algunas cosas que damos por obvias tal vez no lo sean. ¿A qué me refiero? Cuando presentamos el proyecto en el año 2001, haciéndonos eco del planteo recibido en el año 2000, no en forma mecánica, sino estudiando y comprendiendo el problema y compartiendo su justicia, tuvimos esa impresión y hoy la mantenemos, con la diferencia de que para nosotros también pesa el transcurso del tiempo.

Entiendo perfectamente bien y comparto lo que ustedes dicen en cuanto a la justicia del planteo, cuestión que se va incrementando a medida que corre el tiempo y el problema no se soluciona. Pero también comparto el

tema de la sensibilidad, que alcanza algunos rasgos dramáticos. Sepan que nos anima la misma sensibilidad que a ustedes y que trataremos de que este problema se solucione lo más rápido posible.

Ustedes han tenido la gentileza de invitarnos a vuestras asambleas. Sin ir más lejos, en la última expusimos nuestro punto de vista coincidente en el sentido de que este tema tiene tanto tiempo y tantas comisiones -hablando genéricamente; no quiero particularizar- que crear un halo de política en su entorno sería menoscabarlo. En eso coincidimos. Lo que dijimos frente a ustedes en la asamblea lo mantenemos hoy, puesto que ninguno de nosotros está habituado a decir una cosa por estar en una reunión numerosa e ingresar, ni siquiera un milímetro, en la zona de la demagogia. Es decir que lo que dijimos allí, en esa asamblea, era lo que pensábamos y lo que pensamos hoy.

En ese momento decíamos -lo reiteramos en función de lo que dijo antes el Presidente de la Comisión- que estamos explorando los caminos más rápidos para solucionar este problema por la vía parlamentaria. También es cierto que de la información que hoy nos brindan surgen algunos elementos nuevos. Y como esto quedará incorporado a la versión taquigráfica, se la haremos llegar al Directorio de Banco de Previsión Social, al Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social y a ustedes también, por lo que es bueno mencionar que el propósito de esta comunicación no solo será el de abrir un punto de vista personal, de decirles: "Entérense de lo que está sucediendo y del planteo que recibimos de quienes aspiran a que esta norma quede consagrada". Responde además al hecho objetivo de que acá hay un doble camino que se abre, que no nos hace declinar en absoluto en cuanto al esfuerzo por que haya una resolución legislativa. Objetivamente está abierto un camino por la vía administativa.

Entonces, tenemos mayores posibilidades en cuanto a la concreción de la primera vía que con respecto a la segunda, pero creo que están abiertos los dos caminos. La vía administrativa está emparentada -también lo está, en cierta medida, la vía legal; ustedes lo mencionaron hoy- con el hecho de una resolución que adopte el organismo correspondiente supeditada a los fallos de la justicia. Nosotros conocíamos esta sentencia de setiembre, a la que se hace alusión, y todo eso produce consecuencias por la vía judicial que pueden culminar en vía administrativa.

En lo que nos es personal -creo que los demás compañeros comparten esto- no vamos a especular, aunque hay una especulación que ustedes han mencionado, que es de toda lógica y que se remite -voy a abusar del término, pero es así- a un problema de costos y de valoración, es decir, a qué es lo que cuesta más, viéndolo desde el punto de vista del Estado. Es un hecho objetivo, independientemente de la opinión que tengamos de él.

Lo que quería decir es que no vamos a detenernos en lo que nos hemos comprometido en cuanto al avance por la vía legislativa, a los contactos previos que ya estamos realizando a nivel del Ministerio para que la Comisión tenga la mayor cantidad de elementos para resolver el tema e, inclusive, al estudio de vías de aproximación; eso lo manifestamos en la asamblea a la que nos invitaron y lo reiteramos hoy. Ese camino no se va a detener por el hecho de las derivaciones que tengan los pronunciamientos judiciales en el Directorio del Banco de Previsión Social. Lo quiero decir muy claramente.

También asistiría toda razón al Directorio, en este período o en otros anteriores, en el sentido de decir: "Lo que podemos resolver por vía administrativa, lo haremos por esa vía, independientemente de las iniciativas que existan a nivel parlamentario". Tanto asiste razón a unos y a otros para resolver el tema de acuerdo con sus potestades, y tengo entendido que las potestades existen, transcurriendo un camino o el otro. Insisto en que no nos vamos a detener a ver qué pasa con una resolución en otro ámbito y vamos a seguir haciendo lo posible porque el camino legislativo se pueda solventar lo más rápido posible.

SEÑOR PÉREZ.- En primer lugar, quiero felicitar a los invitados por la capacidad de organizarse que tienen. Se vislumbra que, además, hay capacidades concretas que seguramente han aportado durante muchos años a la patria desde sus lugares de trabajo

Comprendo perfectamente la situación de injusticia generada en los últimos años de dictadura; los últimos zarpazos son los peores.

Quería hacerles una pregunta -precisamente, valorando su capacidad de organización, el dominio del tema y el conocimiento de leyes que han expresado- y es si no tienen ningún insumo elaborado que pudiera servir

como aporte para esta Comisión.

SEÑORA PÉREZ.- Quería hacer una acotación en el sentido de que las autoridades administrativas que reconocen nuestro derecho, simplemente dicen que en este momento las prioridades son de carácter social, siendo que estamos reclamando un derecho reconocido en varias leyes dictadas, pero que no se han respetado.

Eso es lo que tenía que decir con respecto a la vía administrativa.

SEÑOR RECTO.- Para contestar lo planteado por el señor Diputado Pérez con respecto a los insumos que solicitó, le pediría un plazo para hacer llegar a la Comisión los valores que entendemos serían los vigentes en este momento porque los informes que ha producido el Banco de Previsión Social no nos conforman, por el hecho de haber aumentado la cantidad de jubilados en lugar de disminuir en el transcurso de cuatro años.

SEÑOR NAIRAC.- Cuando el señor Diputado Pérez se refería insumos ¿hablaba de los antecedentes que se estaban manejando o del costo?

SEÑOR PÉREZ.- Quizás no haya sido claro.

Quería saber si habían elaborado algún anteproyecto en este sentido.

SEÑOR NAIRAC. - El proyecto que hizo el señor Diputado Blasina en su momento recoge todas nuestras aspiraciones. Es decir que no queremos innovar en ese sentido; queremos que se vote ese. Inclusive, renunciamos a la retroactividad, como comprenderán, porque no nos queda "paño". Parece una paradoja que cuando la justicia nos da la razón, nosotros pretendamos que se vote un proyecto sin retroactividad, pero es porque no nos queda vida y la justicia nos llevará tres o cuatro años más.

SEÑOR VILAR.- Quiero hablar de algo que no se mencionó, pero que tiene que ver mucho con lo nuestro: nos estamos gastando. Nuestro grupo y todos aquellos que están en los topes jubilatorios, que estamos jubilados, somos los más solidarios del momento porque tenemos a nuestro favor las leyes y su aplicación y no nos han dado nada al respecto. Hemos aportado por sueldos bastante importantes y si seremos solidarios -hablando de costos como dijo el Diputado Blasina- que dejamos de lado algo que nos pertenece, que podemos llamar "la antigüedad". Eso es muy importante para esta época en la que se vive que todo el mundo pide montones de cosas. Nosotros hemos dejado de lado esa parte tan importante y ahí estamos demostrando nuestra solidaridad con el régimen de seguridad social. Eso hay que tenerlo presente en todo momento porque tiene que ver con esta franja etaria en la que nos encontramos y si bien hoy estamos acá, mañana tal vez pregunten por Manuel Jorge Vidal y se responda: "No está". Entonces, es de justicia que se haga esto de una vez por todas, para que tengamos una tranquilidad de momento. ¿Por qué digo "de momento"? Porque este ajuste que estamos pidiendo relativo a esta situación de justicia es para este grupo y a medida que vayamos saliendo, desapareciendo, el costo presupuestal se va achicando y llegará un momento en el que este grupo de topes jubilatorios no participará más en los presupuestos nacionales.

Nada más; muchas gracias a ustedes que tuvieron la gentileza de recibirnos.

SEÑOR DUARTE.- Quería expresar que cuando se pidió al Banco de Previsión Social la estimación del costo que tendría esto, cometió el tremendo error -técnico, desde nuestro punto de vista- de decir que todos nos jubilaríamos con quince Salarios Mínimos Nacionales y no es así. Aquí el promedio aumentaría unos tres Salarios Mínimos, es decir que de siete se pasaría a diez. ¡Fíjense de qué estamos hablando! Recién irían a quince Salarios Mínimos Nacionales, lo que ahora se llama Base de Contribuciones, aquellos que cesaron en el 2001, pero en este agrupamiento hay jubilados que cesaron desde 1994 en adelante. Y la Base de Contribuciones, que es una cifra bastante más importante que el Salario Mínimo Nacional recién empezó en el 2005.

Queremos aclarar eso porque tenemos preocupación hasta por esos aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos la visita y estaremos en contacto.

Se levanta la reunión.